

2151 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Real Academia Nacional de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

El Pleno de Académicos de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2006, y en cumplimiento del artículo 10 de los Estatutos por los que se rige la Academia actualmente, ha acordado anunciar en el Boletín Oficial del Estado una vacante de Académico de Número, que se corresponde con la Medalla número 26 de la misma.

Madrid, 23 de enero de 2006.—El Académico Secretario general, Rafael Navarro Valls.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2152 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se actualizan las cuantías máximas de las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados de la citada Dirección General.*

La Orden de 18 de septiembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se regulan las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR), establece la concesión de prestaciones económicas de carácter complementario a los servicios desarrollados en dichos Centros, que permitan a sus residentes resolver las necesidades personales y/o familiares más perentorias y desarrollo normal de la vida diaria, así como facilitar los medios adecuados para procurar su mayor autonomía personal y su futura integración social.

La citada orden establece en su artículo 3.7 que las cuantías se actualizarán cada año por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, de conformidad con el índice de inflación previsto por el Gobierno para el ejercicio de que se trate, siempre que exista crédito presupuestario al efecto.

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1600/2004, de fecha 2 de julio, le corresponde a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes las funciones siguientes:

El desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración para inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y de otros estatutos de protección subsidiaria.

La gestión, control y seguimiento de los centros de migraciones, así como de los programas que se ejecuten en éstos.

La gestión, control y seguimiento de plazas concertadas, de programas de apoyo y contingente de trabajadores de origen extranjero y de programas de retorno asistido.

La gestión de los planes y programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional.

Por último, la disposición adicional única de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 18 de septiembre de 2001, en conexión con lo establecido en el Real Decreto 1600/2004, de fecha 2 de julio, autoriza a la Directora General de Integración de los Inmigrantes, a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de la citada Orden.

En el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 2006 existe crédito suficiente en el Servicio 07 de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, programa 231B, aplicación económica 48404 «ayudas a residentes en centros».

Por todo ello, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, en uso de sus atribuciones, ha dictado la siguiente Resolución:

Primera.—Las cuantías máximas establecidas para cada tipo de ayuda durante el año 2006 serán las siguientes:

a) Gastos personales y de transporte.

Titular: 46,92 €/mes.

Matrimonio o pareja: 79,56 €/mes.

Hijos menores de 18 años: 17,34 €/mes/persona.

Hijos mayores de 18 años y otros familiares: 30,6 €/mes/persona.
Gastos de transporte: en función del coste del abono mensual del transporte público.

b) Vestuario.

Ropa y calzado: 165,24 €/temporada/persona.

Gastos por nacimiento de hijo: 165,24 €/niño/a.

c) Formación y habilidades sociales y culturales.

Cursos de formación profesional y aprendizaje del idioma: en función del costo/persona.

Guardería: en función del costo/niño/a.

Actividades culturales: en función del costo.

Material didáctico escolar: 132,6 € por curso/niño/a.

d) Gastos para su mantenimiento a la salida del centro.

Persona sola: Cuantía de un mes del salario mínimo interprofesional vigente en 2006.

Familia: Dos veces la cuantía de un mes del salario mínimo interprofesional vigente en 2006.

Familia numerosa: Dos veces y media la cuantía de un mes del salario mínimo interprofesional vigente en 2006.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de enero de 2006.—La Directora general, Estrella Rodríguez Pardo.

2153 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 2006.—El Secretario general Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 21 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, la excelentísima señora doña Micaela Navarro Garzón, como Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA Extraordinario n.º 3,